

(DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 291-2006, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 131 DEL 6 DE JULIO 2006, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL ENTONCES MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA FIRMAR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 1733 PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN RAMÓN-MUY MUY”)

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 121-2008, Aprobado el 2 de Abril de 2008

Publicado en La Gaceta No. 64 del 7 de Abril de 2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que en el marco de la estrategia del crecimiento económico y reducción de la pobreza es prioridad del Gobierno de Nicaragua la creación de infraestructura vial que permita reducir costos y disminuir los tiempos de operación vehicular, para facilitar el desarrollo socio-económico del sector de la Costa Atlántica.

II

Que el Gobierno de la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) firmaron el 23 de junio de 2006, el Contrato de Préstamo No. 1733, por un monto de Trece Millones Seiscientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$13,600,000.00), para financiar la ejecución parcial del proyecto “Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy Muy”, aprobado por la Asamblea Nacional mediante Decreto A.N. No. 4873, publicado en La Gaceta No. 240 del 12 de diciembre de 2006.

III

Que el Contrato de Préstamo No. 1733, no fue ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), debido a que el BCIE no logró obtener la fuente de recursos para la ejecución del proyecto, de conformidad con las condiciones financieras que fue suscrito y aprobado por la Asamblea Nacional.

IV

Que el BCIE presentó al MHCP nuevas condiciones financieras para financiar el proyecto carretero San Ramón-Muy Muy conforme a la fuente de recursos obtenida y el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) solicitó ampliar el monto asignado inicialmente al proyecto como consecuencia del deterioro de las vías e incremento en los costos de construcción.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión No. 124 de las diez de la mañana del trece de febrero de dos mil ocho, por unanimidad de votos Resolvió que se procediera con la contratación del Contrato de Préstamo BCIE No. 1905 por un monto de Veintiún Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$21,710,557.00), en Sustitución del Contrato de Préstamo BCIE No. 1733, cuyo monto y condiciones financieras fueron modificadas, por lo que dicho cambio debe ser aprobado por la Asamblea Nacional, conforme la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública” y al Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley General de Deuda Pública.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 291-2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 131 del 6 de julio 2006, mediante el cual se autorizó al entonces Ministro de Hacienda y Crédito Público, para firmar el Contrato de Préstamo No. 1733 por un monto de Trece Millones Seiscientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$13,600,000.00), para financiar parcialmente la ejecución del proyecto “Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy Muy”.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 1905 por un monto de Veintiún Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$21,710,557.00), para financiar parcialmente la ejecución del proyecto “Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy Muy”, que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 3. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro para la suscripción del Contrato de Préstamo referido en el artículo 2), cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.